FECHA: 08 de septiembre	**AÑO: 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA"
PLAZO:	UN MES CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000768	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE: 260400 ONCE DOC. GP LIBRE DESTINACIÓN	FECHA: 04 de septiembre de 2026

BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600000003309				FECHA DE RADICACIÓN: 03 de septiembre de 2026.	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato al finalizar las actividades contractuales, previa prestación de informe de actividades cuenta de cobro y certificación del recibido a satisfacción por parte del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					

MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Agustín, como entidad pública descentralizada del nivel territorial que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y

comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

10. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

11. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

12. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

13. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

14. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

15. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

La Administración Municipal de San Agustín, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024–2027", ha identificado el turismo como un eje estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del territorio, reconociendo la cultura, el patrimonio y la riqueza natural como pilares fundamentales para el posicionamiento del municipio como destino turístico competitivo.

Que La Constitución Política de Colombia, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para este caso específico a los habitantes del Municipio de San Agustín, Huila, función que se cumple a través de los organismos de seguridad.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos sociales y culturales, lo cual legitima la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del turismo como actividad económica y social.

Que el artículo 8º de la Constitución Política, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger nuestras riquezas culturales y costumbres. Disposición que adquiere especial relevancia para el Municipio de San Agustín, teniendo en cuenta la importancia de su patrimonio arqueológico, cultural, natural y paisajístico como elementos fundamentales de su identidad territorial y de su vocación turística.

Que acorde con lo señalado en el artículo 22 ibídem, la cultura es un instrumento inequívoco para la consecución del derecho a la paz y un deber de obligatorio cumplimiento para la convivencia pacífica.
Que el artículo 311 constitucional dispone que corresponde al municipio promover el desarrollo de su territorio y el bienestar social y cultural de sus habitantes, facultando expresamente al Municipio de San Agustín para adelantar acciones estratégicas de promoción turística.
Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado dirige la economía con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, habilitando a las entidades territoriales para impulsar sectores productivos como el turismo cultural, especialmente en municipios con vocación patrimonial.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, promoviendo y fomentando el acceso a la cultura. Así mismo, el artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que la Ley 300 de 1996, por medio de la cual se expide la Ley General de Turismo, establece en su artículo 1º que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y, especialmente, de las diferentes entidades territoriales, regiones y provincias, y que cumple una función social, reconociendo explícitamente al turismo como eje de desarrollo territorial razón por la cual el Estado le dará especial protección en atención a su importancia para el desarrollo nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, instituye principios que hacen referencia a coordinación institucional entre niveles territorial y nacional; descentralización de funciones turísticas; planeación del sector conforme a los planes de desarrollo; protección al ambiente; desarrollo social, económico y cultural; desarrollo sostenible; competitividad del destino turístico.

Que el artículo 12 de la Ley 300 de 1996 establece la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Económico para formular la política y planificación turística en armonía con las entidades territoriales, lo que legitima la participación municipal en el diseño e implementación de estrategias de promoción turística contextualizadas a su realidad.

Que la Ley 2068 de 2020, en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996 fue reformado para incorporar que el turismo “contribuye al desarrollo social, económico y cultural”, integrando plenamente la perspectiva de turismo cultural sostenible.

Que la Ley 2068 de 2020 modifica el numeral 9 del artículo 2 para fortalecer el principio de turismo sostenible, lo que obliga a que cualquier estrategia de promoción turística la conservación del patrimonio natural y cultural.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en el artículo 1, dispone que “la cultura es un factor de desarrollo para la Nación” y que su protección y difusión son obligaciones del Estado.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 establece que las instituciones públicas deben “divulgar el patrimonio cultural de la Nación”, lo cual se traduce jurídicamente en la necesidad de incluir acciones de promoción y divulgación dentro de las políticas públicas municipales y regionales de turismo.

Que el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 faculta a las entidades territoriales para promover y desarrollar la cultura local dentro de su jurisdicción, lo cual fortalece jurídicamente la vinculación de acciones culturales dentro de estrategias turísticas municipales.

Que la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley 397, refuerza la responsabilidad del Estado en la protección, conservación, difusión y apropiación social del patrimonio cultural, integrándolo como un componente de desarrollo territorial.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3º las funciones de los municipios, dentro de las cuales se encuentra promover el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente y, de manera expresa, fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

Que, en concordancia con lo anterior, corresponde al Municipio de San Agustín desarrollar acciones que permitan fortalecer el turismo como actividad generadora de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la participación de la comunidad, la articulación de los diferentes actores de la cadena de valor turística fomentando la apropiación de los valores culturales, naturales y arqueológicos que caracterizan al territorio.

Que, de conformidad con estos principios, la gestión turística municipal debe propender por la articulación entre la institucionalidad, la comunidad y los actores que hacen parte de la actividad turística, mediante acciones que permitan fortalecer la identidad del destino, promover su oferta, incentivar la participación de la comunidad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Que la Política de Turismo Cultural del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce la importancia de fortalecer la sostenibilidad y competitividad del turismo cultural y creativo, promoviendo la participación de las comunidades locales, la preservación y valoración responsable del patrimonio y la articulación de las cadenas de valor turísticas, culturales, artísticas y creativas.
Que San Agustín posee condiciones excepcionales para el desarrollo de la actividad turística, derivadas de su patrimonio arqueológico, reconocido por su importancia cultural, su riqueza natural y paisajística, sus manifestaciones culturales, tradiciones, gastronomía, artesanías y demás expresiones que hacen parte de la identidad del territorio, circunstancias que demandan la implementación permanente de acciones de promoción, sensibilización, divulgación y fortalecimiento de la cultura turística.

Que, en este sentido, la Administración Municipal de San Agustín, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024–2027”, ha establecido acciones encaminadas al fortalecimiento del sector turístico y al aprovechamiento de las potencialidades culturales, naturales y patrimoniales del municipio, reconociendo al turismo como una actividad estratégica para contribuir a la generación de oportunidades económicas, el fortalecimiento de la identidad territorial y el posicionamiento de San Agustín como destino turístico.En este contexto, la Administración Municipal ha definido como prioridad para la vigencia 2026 “implementar estrategias de promoción turística que permitan resaltar los atractivos culturales, naturales y arqueológicos del municipio generar oportunidades comerciales para los prestadores de servicios turísticos locales, contribuyendo a la dinamización de la economía, al incremento del flujo de visitantes y la visibilidad de gestores culturales, artesanos y artistas locales”

Que dentro de las acciones de promoción y fortalecimiento del sector se encuentra la celebración del Mes del Turismo, concebida como una estrategia institucional para generar espacios de participación, sensibilización, promoción, divulgación y reconocimiento de la actividad turística en el municipio, vinculando a la comunidad local, prestadores de servicios turísticos, empresarios, emprendedores, artesanos, gestores culturales, artistas, instituciones y demás actores relacionados directa o indirectamente con el desarrollo turístico.
Que la celebración del Mes del Turismo constituye una oportunidad para fortalecer la cultura turística de la comunidad, entendida como el reconocimiento de la importancia del turismo para el desarrollo del territorio, la valoración y protección de los recursos naturales y culturales, la adecuada atención al visitante, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la generación de condiciones favorables para una experiencia turística responsable, sostenible y de calidad.
Que, de igual manera, las actividades programadas en el marco del Mes del Turismo permitirán promover y visibilizar la oferta turística de San Agustín, resaltando sus atractivos arqueológicos, culturales, naturales y paisajísticos, así como las diferentes experiencias, productos y servicios que hacen parte de la oferta local, contribuyendo con ello al posicionamiento del municipio y al fortalecimiento de su imagen como destino turístico.

Que la realización de actividades de promoción y fortalecimiento turístico requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios para garantizar su adecuada planeación, organización, logística y desarrollo, de conformidad con las necesidades técnicas establecidas por la Administración Municipal y con la programación definida para la celebración del Mes del Turismo.

Que la adquisición de dichos servicios permitirá contar con los elementos y apoyos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas, garantizando condiciones adecuadas para la participación de la comunidad y de los diferentes actores del sector turístico, así como para la divulgación y promoción de los atributos del municipio como destino turístico.

Que la contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con las funciones y competencias municipales en materia de promoción del turismo y desarrollo territorial, toda vez que busca materializar acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad turística, la promoción del destino, la apropiación social del patrimonio y la generación de espacios de participación y articulación de los actores del sector.

Que, adicionalmente, las actividades previstas para el Mes del Turismo se articulan con los principios de desarrollo social, económico y cultural y desarrollo sostenible establecidos en la Ley 300 de 1996, en la medida en que buscan promover el turismo como actividad generadora de oportunidades para la comunidad, fortaleciendo simultáneamente la valoración y protección del patrimonio cultural y natural del municipio.

Que para la ejecución de las actividades previstas no resulta suficiente la disponibilidad de recursos humanos y administrativos propios de la entidad, toda vez que se requiere contar con bienes y servicios específicos de carácter logístico, operativo, y de apoyo, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas dentro de la programación institucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los servicios requeridos para la planeación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en la celebración del Mes del Turismo, garantizando que estas se desarrollen de

manera organizada, oportuna y articulada con los objetivos de promoción y fortalecimiento turístico establecidos por la Administración Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, las entidades estatales deben elaborar estudios previos para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, dentro de los cuales se debe incluir la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de San Agustín tiene la responsabilidad de promover el desarrollo turístico del territorio y generar acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura turística, la promoción del destino y la valoración de sus recursos culturales, naturales y arqueológicos, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA”. ”, incluyendo actividades de logística, apoyo técnico, visibilización institucional y demás acciones requeridas, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación permitirá satisfacer una necesidad institucional concreta, mediante la disposición de los servicios requeridos para ejecutar las actividades programadas, contribuyendo al fortalecimiento del sector turístico municipal, a la apropiación y valoración del patrimonio, a la promoción de la oferta turística local, a la articulación de los actores de la cadena de valor y al posicionamiento de San Agustín como destino turístico

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
93141500	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
10. No se podrá subcontratar el servicio.

ESPECIFICAS:

1. suministrar los refrigerios requeridos para cada una de las jornadas programadas, en las cantidades establecidas por el MUNICIPIO, garantizando como referencia una cantidad previamente autorizada por el supervisor, en el lugar, fecha y hora establecidos y coordinados previamente con el supervisor del contrato.
2. Entregar al supervisor un informe final, en los que se dé cuenta de los resultados de las actividades, los aspectos técnicos y los financieros, con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas, entre otros.)
3. Contar con la infraestructura y/o los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual
4. Todas las demás actividades que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato, de conformidad con las instrucciones que se impartan por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
5. Garantizar la ejecución de lo siguiente: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA

TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA"

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde $1 hasta **$49.025.340.**

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección

aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii)

Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.
5.1.14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

5.2.1. Experiencia general

El oferente deberá acreditar, dentro de su objeto social principal, experiencia en la ejecución de contratos de suministro de bienes y/o prestación de servicios, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades comerciales, logísticas, operativas, institucionales, culturales, recreativas, turísticas, comunitarias o similares

Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal que su objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre.

5.2.2. Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar como experiencia, la correcta ejecución de uno (1) o varios contratos relacionados con el objeto del presente contrato. Para tal efecto, deberá presentar copia(s) del/los contrato(s), facturas de venta, y/o certificación(es) que incluyan como mínimo la siguiente información:
NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.
FECHA DE CERTIFICACION, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN.
DURACIÓN DE CONTRATO (En meses).
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.
El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 5: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 6: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 7: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 8: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Las personas naturales deberán anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los

costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría de Cultura, turismo y Deporte Administrativos realizo el estudio de mercado y se estimó el valor promedio de la Contratación en **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE de** acuerdo con las siguientes cotizaciones así:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	COT 1	V.TOTAL	COT 2	V TOTAL	PROM. UNIT	PROM. TOTAL
1	Suministro de refrigerios para cada jornada programada	200	$14.000	$2.880.000	$18.000	$3.600.000	$16.000	$3.240.000
2	Traslado ida y vuelta para pasajeros en vehículo tipo escalera (chiva), desde la zona urbana hacia los sitios turísticos proyectados.	04	$600.000	$2.400.000	$780.000	$3.120.000	$690.000	2.760.000
	TOTAL			**5.280.000**		**$6.720.000**		**$6.000.000**

NOTA: El municipio de San Agustín cuenta con los siguientes impuestos municipales para con el objeto que los oferentes tengan en cuenta para la presentación de ofertas;

Reteica: 6 X1.000
Estampilla pro cultura 1%
Estampilla Pro adulto mayor 4%
Estampilla para la Justicia Familiar. 2%
Tasa pro deporte 2,5%
Especies $ 5.000

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de

Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual

	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más un (01) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		x
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		x
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Término de duración del contrato	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso,

siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA" el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal*:*

Para satisfacer la necesidad requerida por el **Municipio,** con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución, se debe contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y LA VISIBILIZACIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICA", se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:

En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

SA_MNC_023_2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7918395&AwardContractDetailId=6014301&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformationN
SA_MNC_038_2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8312441&AwardContractDetailId=6372671&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

10. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las

contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. **NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA: PLANIFICACION TURISTICA
OBJETIVO DEL PROGRAMA: GARANTIZAR LA FORMULACION DEPLANES ESTRATEGICOS DE TURISMO, QUE APORTEN AL DESARROLLO TURISTICO DESDE LA ORTGANIZACION Y NUEVAS OFERTAS TURISTICAS
PROGRAMA PRESUPUESTAL: (3502) PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
PRODUCTO:(3502046) SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ALIRIO IBARRA ORTIZ
Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

Revisó en su texto legal: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Asesor jurídico de contratación